

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de agosto**  
**dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2020-0058

*Oficiese nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos respectivos. para efectos de la inscripción de la demanda*

*Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora*

*COMUNIQUESE la admisión de la demanda al señor Procurador ambiental y Agrario de CUNDINAMARCA, para asegurar su oportuna participación dentro del proceso. Conforme lo dispone el numeral 4 literal A del artículo 46 de la Ley 1564 de 2012. Libresele oficio.*

*Conforme al numeral.4, art 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 del 2015, decretase Inspección judicial sobre el predio afectado, para la cual Señalase las dos de la tarde (2. P.M.), del día **nueve de septiembre** del año en curso, (09-09-2022). en la que se hará una identificación del inmueble, un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y se autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.*

*Conforme al art 125 del Código General del Proceso, Imponer a la parte actora, la carga relacionada con el suministro de todos los instrumentos topográficos susceptibles de utilización como son: dron, teodolitos, niveles, taquímetros gps, Cintra métrica, que sean necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de inspección judicial, en cumplimiento al parágrafo del art 238 ibidem<sup>1</sup>. igualmente suministre una cámara para grabar audio y vídeo, de acuerdo al numeral 4, art 107 ibidem<sup>2</sup>.*

*Para los propósitos del control de legalidad, dispuesto por el numeral 8° artículo 372 del Código General del Proceso, se verifica el mismo sin advertir causal de nulidad impedimento o irregularidades que afecten el proceso, impidan continuar el tramite o emitir la sentencia respectiva, y sin que las partes y sus apoderados sobre las mismas se pronunciaran.*

---

<sup>1</sup> **PARÁGRAFO.** Cuando se trate de predios rurales el juez podrá identificarlos mediante su reconocimiento aéreo, o con el empleo de medios técnicos confiables.

<sup>2</sup> 4. Grabación. La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado.

*NOTIFIQUESE*

*El Juez,*

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bccc9f599c98de590daa6de56df78d6cc4ba3c9dc5a92d7c2754b6aac08665**

Documento generado en 21/08/2022 08:47:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**